

Puerto Montt, 10.12.2025

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 1001662

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:

- Lo previsto en los artículos 6º letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- Lo previsto en los artículos 6º letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

**CONSIDERANDO:**

1º.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N°1001662 presentada con fecha 29-09-2025 por el contribuyente ISMAEL ALEJANDRO CASTRO BARRIENTOS, RUT N° [REDACTED], la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicadas en el (los) giro (s) que detalla(n):

Folio N°8156095726 de fecha emisión 28.04.2025  
Folio N°8156095726 de fecha emisión 28.04.2025  
Folio N°8156098606 de fecha emisión 28.04.2025  
Folio N°8156101066 de fecha emisión 28.04.2025  
Folio N°8156104116 de fecha emisión 28.04.2025  
Folio N°8156105986 de fecha emisión 28.04.2025  
Folio N°8156108166 de fecha emisión 28.04.2025  
Folio N°8156109956 de fecha emisión 28.04.2025  
Folio N°8156111556 de fecha emisión 28.04.2025  
Folio N°8156114176 de fecha emisión 28.04.2025

2º.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- ✓ El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

**RESUELVO:**

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

0% del interés penal     0% de Multas asociadas al impuesto     85% de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes en que se concede el beneficio de la condonación, siendo aquél en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE**

JORGE VARGAS Firmado digitalmente por  
GOMEZ JORGE VARGAS GOMEZ  
Fecha: 2025.12.10  
12:54:19 -03'00'

LORENA Firmado digitalmente  
SEPULVEDA por LORENA  
CARO SEPULVEDA CARO  
Fecha: 2025.12.10  
07:05:38 -03'00'

DIRECTOR REGIONAL(s)  
DIRECCION REGIONAL PUERTO MONTT

Notificación N° \_\_\_\_\_ de Res. Ex. N°1001662; de fecha 10.12.2025, que incluye entrega de giros.

| Nombre Contribuyente, Representante Legal o Mandatario | RUT | Firma | Lugar, fecha y hora | Firma y timbre ministro de Fe |
|--|-----|-------|---------------------|-------------------------------|
|  |     |       |                     |                               |